HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 0255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

"Las Malvinas son Argentinas"

VISTO:

La masiva concurrencia de alumnos al Instituto Superior de Profesorado N° 20 "Senador Néstor Juan Zamaro" y el alto tránsito vehicular y peatonal en las inmediaciones del Club Sanjustino, Y;

CONSIDERANDO:

Que, tanto para los alumnos, docentes y asistentes escolares de la localidad de San Justo y quienes concurren desde otras localidades al Instituto Superior de Profesorado N° 20, es necesario realizar el cruce por Ruta Nacional N° 11;

Que, una buena cantidad de los concurrentes a la institución educativa, realizan el cruce de la ruta antes mencionada caminando;

Que, muchos de los concurrentes de otras localidades, utilizan transporte público, debiendo también realizar posteriormente el cruce de la ruta;

Que, el Club Sanjustino es una institución a la que concurren una elevada cantidad de niños, la mayoría de los cuales deben obligadamente realizar el cruce de la Ruta Nacional N° 11;

Que, desde la inauguración del Boulevard sobre 9 de Julio al Oste de Ruta Nacional N° 11, la zona lindante al Club Sanjustino tomo mayor relevancia en cuanto a la mayor circulación de vehículos;

Que, se han instalado radares de control de velocidad en el tramo de la Ruta Nacional N° 11 de nuestra ciudad, siendo necesario complementar las sanciones por el incumplimiento de la normativa vigente, con nuevos elementos que fortalezcan la seguridad vial de los vecinos de nuestra ciudad;

Que, resulta necesario llevar adelante todos los esfuerzos al alcance para brindar la adecuada seguridad en la circulación para el acceso y el egreso de todos los concurrentes al Instituto Superior de Profesorado N° 20 y al Club Sanjustino;

Que, resulta necesario dictar la norma legal correspondiente;

Por todo ello, el **Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3369/22

ARTÍCULO 1°). El Departamento Ejecutivo Municipal, por la sección que corresponda, dispondrá la instalación y puesta en funcionamiento de UN (1) semáforo peatonal en la intersección de la Ruta Nacional N° 11 y Calle Juan Mantovani.

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Dr. MATIAS SEBASTIAN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

ARTÍCULO 2°. El Departamento Ejecutivo Municipal, por la sección que corresponda, dispondrá la instalación y puesta en funcionamiento de UN (1) semáforo peatonal en la intersección de la Ruta Nacional N° 11 y Calle 9 de Julio.

ARTÍCULO 3°. Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, serán imputadas a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°). Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESION DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022
SEGÚN PROYECTO DE JxC
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Dr. MATÍAS SEBASTIAN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

ORDENANZA Nº 3369 / 2022
PROMULGADA POR DECRETO
Nº 169/2022
21/10/2022

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo